

GRIFOLS, S.A.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS OCTAVO Y NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El presente informe se formula en relación con las propuestas de acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas a que se refieren los puntos octavo y noveno del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Grifols, S.A. (en adelante, “**Grifols**” o la “**Sociedad**”) convocada para su celebración por medios exclusivamente telemáticos en primera convocatoria, a las 12:00 horas del día 8 de octubre de 2020 y, en segunda convocatoria, el día 9 de octubre de 2020, a la misma hora (en adelante, la “**Junta Ordinaria**”).

El informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**LSC**”) y el artículo 3.1 del Reglamento de la Junta General de Accionista, y se limita a analizar los aspectos mercantiles requeridos por los mencionados artículos.

I. PROPUESTA OCTAVA DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVO A LA LEGITIMACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL.

Modificar el artículo 16º de los Estatutos Sociales, relativo a la legitimación y representación en la Junta General, a fin de regular expresamente, tal y como recogido en los artículos 182 y 521.2 de la LSC, la posibilidad de asistencia a la Junta General de Accionistas de la Sociedad por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad del sujeto, si así lo prevé el Consejo de Administración en el anuncio de convocatoria de la Junta General.

Dadas las circunstancias actuales que se han producido recientemente debido a la pandemia del COVID-19, el Consejo de Administración de la Sociedad ha considerado conveniente proponer a la Junta Ordinaria dicha modificación, ya que ésta facilitará la asistencia y, por tanto, la participación de los accionistas y sus representantes en las próximas Juntas Generales de la Sociedad.

En consecuencia, se expone a continuación el redactado actualmente vigente del artículo 16º de los Estatutos Sociales y la propuesta de modificación que se somete a la aprobación de la Junta Ordinaria (el texto de nueva redacción aparece subrayado):

Texto vigente de los Estatutos Sociales	Texto de la modificación propuesta
<u>Artículo 16º.- Legitimación y</u>	<u>Artículo 16º.- Legitimación y</u>

representación en la Junta General

1. Tendrán derecho de asistencia a la Junta General todos los accionistas de la Sociedad siempre y cuando sus acciones consten inscritas a su nombre en el registro contable por lo menos con cinco (5) días de antelación a aquél en que deba celebrarse la Junta.
2. Con independencia de lo anterior, cualquier accionista con derecho de asistencia conforme a lo establecido en este artículo podrá hacerse representar por medio de otra persona, aunque no sea accionista.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, y por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que garantice debidamente la identidad del representado y del representante, así como el contenido de la representación atribuida.

En caso de que la representación se confiera a una persona jurídica, será preciso que ésta designe, a su vez, a una persona física que la represente, conforme a lo establecido en la Ley.

representación en la Junta General

1. Tendrán derecho de asistencia a la Junta General todos los accionistas de la Sociedad siempre y cuando sus acciones consten inscritas a su nombre en el registro contable por lo menos con cinco (5) días de antelación a aquél en que deba celebrarse la Junta.

El Consejo de Administración podrá acordar la posibilidad de asistencia telemática mediante conexión remota, simultánea y bidireccional a la Junta General, de modo que se permita la identificación del accionista o de su representante, así como el correcto ejercicio de sus derechos. Tal posibilidad deberá preverse en el anuncio de convocatoria, el cual describirá los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas con derecho de asistencia, así como de sus representantes. El Consejo de Administración podrá además aprobar normas de desarrollo procedimentales para la asistencia telemática a las Juntas Generales.

2. Con independencia de lo anterior, cualquier accionista con derecho de asistencia conforme a lo establecido en este artículo podrá hacerse representar por medio de otra persona, aunque no sea accionista.

La representación deberá conferirse con carácter especial

para cada Junta, y por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que garantice debidamente la identidad del representado y del representante, así como el contenido de la representación atribuida.

En caso de que la representación se confiera a una persona jurídica, será preciso que ésta designe, a su vez, a una persona física que la represente, conforme a lo establecido en la Ley.

II. PROPUESTA NOVENA DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICAR EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 11.BIS, RELATIVO A LA ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL.

Modificar el Reglamento de la Junta General de Accionistas mediante la inclusión de un nuevo artículo 11.bis, relativo a la asistencia telemática a la Junta General, a fin de regular expresamente, tal y como recogido en los artículos 182 y 521.2 de la LSC, la posibilidad de asistencia a la Junta General de Accionistas de la Sociedad por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad del sujeto, si así lo prevé el Consejo de Administración en el anuncio de convocatoria de la Junta General.

La inclusión propuesta responde a la modificación del artículo 16º de los Estatutos Sociales propuesta a la Junta Ordinaria, para recoger la posibilidad de la asistencia telemática a la misma en el futuro, dadas las circunstancias actuales que se han producido recientemente debido a la pandemia del COVID-19 en las que se ha visto la conveniencia de modificar tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento de la Junta General de Accionistas para incluir dicha posibilidad y facilitar así la asistencia telemática. En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad ha considerado conveniente proponer a la Junta Ordinaria dicha modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas, ya que ésta facilitará la asistencia y, por tanto, la participación de los accionistas y sus representantes en las próximas Juntas Generales de la Sociedad, si el Consejo de Administración de la Sociedad lo estima necesario.

En consecuencia, se expone a continuación el nuevo redactado del referido artículo del Reglamento de la Junta General de Accionistas y la propuesta de inclusión que se somete a la aprobación de la Junta Ordinaria (el texto de nueva redacción aparece subrayado):

La validez de esta modificación está sujeta a la efectiva aprobación por parte de la Junta Ordinaria de la modificación del artículo 16° de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Texto del nuevo artículo propuesto

Artículo 11.bis.- Asistencia telemática

1. Cuando el Consejo de Administración acuerde la posibilidad de asistencia telemática mediante conexión remota, simultánea y bidireccional con el recinto donde se desarrolla la Junta General y así se prevea en el anuncio de convocatoria, los accionistas y los representantes de accionistas con derecho de asistencia a la Junta General podrán hacerlo de un modo que permita su correcta identificación, así como el ejercicio de sus derechos durante la celebración de la Junta General y, en general, el adecuado orden y normal desarrollo de la sesión.
2. El Consejo de Administración determinará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General y en atención al estado de la técnica y las debidas garantías de seguridad, las bases jurídicas que hagan posible y garanticen la asistencia telemática, y valorará la posibilidad de organizar la asistencia a la reunión a través de medios telemáticos.
3. En el supuesto en que el Consejo de Administración acuerde la posibilidad de asistencia telemática a la Junta, indicará en la convocatoria los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el correcto desarrollo de la reunión de la Junta General, así como las instrucciones que deberán seguirse.
4. El Consejo de Administración podrá solicitar a los accionistas o a sus representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas o representantes y garantizar la autenticidad de la asistencia telemática, así como establecer y actualizar los medios y procedimientos previsto por este artículo.
5. La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar al accionista o representante derivados de la interrupción de la comunicación, por circunstancias técnicas o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad de la Sociedad, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera. Dicha circunstancia sobrevenida, no podrá ser invocada como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General.

III. PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA ORDINARIA.

El texto íntegro de las propuestas de acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta de la Sociedad que se somete a la Junta

Ordinaria se puede consultar en el documento “Propuestas de Acuerdos a Someter a la Aprobación de la Junta General de Accionistas”, a disposición de los accionistas de Grifols junto con este informe y el resto de documentación de la Junta Ordinaria.

* * *

Barcelona, 28 de julio de 2020
El Consejo de Administración de la Sociedad